

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3378** *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1985, interpuesto por don Francisco Contador Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 5 de diciembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 190/1985, interpuesto por don Francisco Contador Rodríguez, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 190/1985, previo el rechazo de la excepción de inadmisibilidad respecto a cuanto la pretensión se refiera a tiempos posteriores a la segunda petición hecha el día 19 de diciembre de 1984, debemos anular y anulamos la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del IRYDA dictada con fecha 23 de enero de 1985 y su confirmación por silencio administrativo, declarando además el derecho al percibo del complemento de destino en favor del recurrente don Francisco Contador Rodríguez, con el nivel 16, retrotrayendo sus efectos a la doble condición de llegar hasta el día siguiente al de su nueva petición hecha el día antes señalado, junto con el segundo límite de no pasar del día en que otro compañero del mismo órgano hubiere percibido tal nivel, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**3379** *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1984, interpuesto por don Mariano Lorente Solanas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 8 de mayo de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 376/1984, interpuesto por don Mariano Lorente Solanas, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.-Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso número 376/1984 deducido por don Mariano Lorente Solanas.

Segundo.-Rechazamos las pretensiones deducidas por el actor frente a la excelentísima Diputación General de Aragón.

Tercero.-Declaramos el derecho del actor a percibir complemento de destino, cuyo nivel deberá ser fijado por la Administración competente, y con abono de las cantidades que legalmente resulten adeudadas, cuya liquidación deberá practicar la Administración al ejecutar esta sentencia.

Cuarto.-Anulamos el acuerdo presunto de la Dirección General de Capacitación e Investigación Agrarias, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación -nacido a virtud de la ficción legal del silencio administrativo negativo- objeto de impugnación.

Quinto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

**3380** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1985-A, interpuesto por don Sixto Martínez del Valle.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 9 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1985-A, interpuesto por don Sixto Martínez del Valle, sobre retribución complementaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas.

Segundo.-Declarar el derecho del recurrente a percibir desde su ingreso en ICONA un complemento de destino, de nivel 16.

Tercero.-No efectuar atribución de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**3381** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1985, interpuesto por don Amalio García Martínez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 25 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 247/1985, interpuesto por don Amalio García Martínez, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Amalio García Martínez contra la Resolución del Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de fecha 31 de mayo de 1984, y contra la Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro, de fecha 3 de diciembre de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la primera, por las que se deniega la elevación del complemento de destino del recurrente del nivel mínimo a un nivel superior, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes, por ser ajustados a derecho. Sin imposiciones de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**3382** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.886/1984, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 26 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.886/1984, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente, sobre liquidación al recurrente de sus haberes pendientes de cobro de los años 1978 y 1979; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos parcialmente, la demanda presentada por el actor, declarando no ajustada a derecho la resolución combatida, en cuanto no le fueron reconocidos al recurrente, sin perjuicio, digo la cantidad de 46.247 pesetas, correspondientes a sus devengos como Secretario de la